

ARTÍCULO 13. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 336-22, del 4 de julio de 2022, que ascendió a Iris Joseline Pujol Rodríguez, embajadora alterna en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), en Roma, Italia.

ARTÍCULO 14. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 528-20, del 30 de septiembre de 2020; el artículo 1 del Decreto núm. 330-21, del 19 de mayo de 2021; el artículo 1 del Decreto núm. 355-21 del 2 de junio de 2021; el artículo 3 del Decreto núm. 424-21, del 7 de julio de 2021; el artículo 6 del Decreto núm. 458-21, del 26 de julio de 2021; el artículo 2 del Decreto núm. 519-21, del 20 de agosto de 2021, y el artículo 2 del Decreto núm. 556-21, del 8 de septiembre de 2021, que designaron a Francisco Alberto Caraballo Núñez, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Federal de Alemania y embajador concurrente en la República de Letonia, en la República de Estonia, en la República de Lituania, en Ucrania, en Rumanía y en la República de Polonia, respectivamente.

ARTÍCULO 15. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 576-23, del 10 de noviembre de 2023, que designó a Josué Antinoe Fiallo Billini Portorreal, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 16. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 692-24 que autoriza al señor Julio César George Encarnación, para que pueda aceptar y usar la Condecoración “José Matías Delgado” en el Grado Gran Cruz Placa de Plata, otorgada por el Gobierno de la República de El Salvador. G. O. No. 11179 del 17 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO : 692-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La nota núm. DGPO/HH/No.136, del 19 de noviembre de 2024, de Antonia Luisa González, subdirectora general de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

VISTO: El memorándum núm. DCEP-43969, del 21 de noviembre de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a Julio Cesar George Encarnación, para que pueda aceptar y usar la condecoración “José Matías Delgado” en el Grado Gran Cruz Placa de Plata, otorgada por el Gobierno de la República de El Salvador.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER